

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-333
DTE: PORVENIR S.A.
DDO: BARISTA VENTURAS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 13 de julio de 2022. Pasa al despacho informando que la parte demandante describió traslado de las excepciones presentadas por la demandada. Sírvase proveer.



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022.

Auto (i) :1136

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho procederá a programar la audiencia de que trata el artículo 443 del CGP, fijándola para el **2 de agosto de 2022, a las 02.00p.m.**

Se le advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del CGP, de conformidad con lo dispuesto en ésta providencia. En consecuencia **FÍJSE** el día **2 de agosto de 2022, a las 02.00 p.m.**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email y la de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

TERCERO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO

Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-333
DTE: PORVENIR S.A.
DDO: BARISTA VENTURAS S.A.S.

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.059 de Fecha 14 de julio de 2022



Secretaria